ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría DISTRITAL PLANEACIÓN

UPZ 16 SANTA BÁRBARA
SECTORES NORMATIVOS

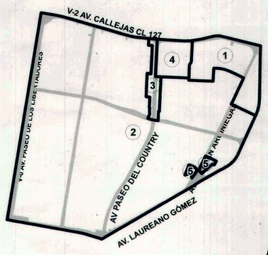

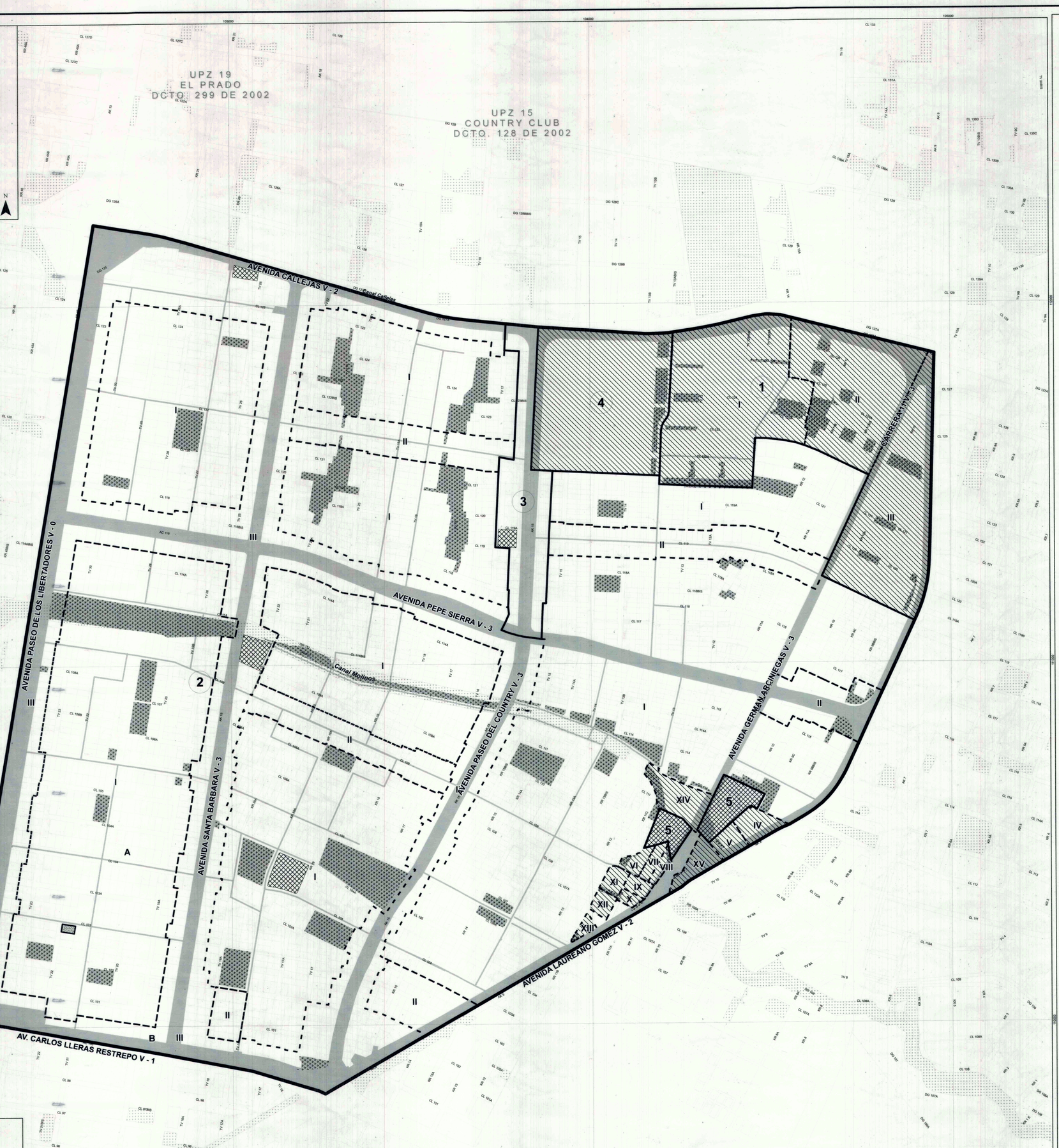

PROCEDIMIENTO PARA CONOCER LA NORMA DE SU PREDIO:

1. Localice el predio de su interés en el plano normativo
2. Identifique el sector normativo dentro del cual se localiza su predio.
   - Límite Sector Normativo
   - (5) Número Sector Normativo
3. Dentro del sector normativo, identifique el subsector de usos
   - Límite subsector normativo
   - II Subsector representado en números romanos
4. Remítase a la ficha de usos permitidos para el subsector de su interés, donde se especifican las condiciones establecidas.

Localización

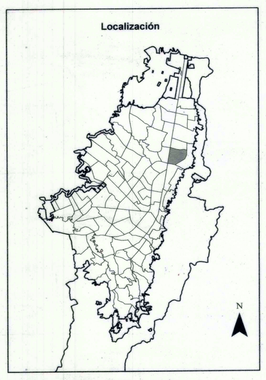

UPZ No. 16 SANTA BÁRBARA
LISTADO DE SECTORES NORMATIVOS

SECTOR	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO
1	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
2	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
3	COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO CUALIFICADO	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
4	COMERCIO Y SERVICIOS	GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
5	DOTACIONAL	SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES

NOTA: El Sector Normativo No. 2, contiene Bienes de Interés Cultural los cuales se reglamentan en el artículo 10 del presente Decreto, el Decreto 606 de 2001 y normas que lo modifiquen y/o complementen.

CUADRO DE URBANIZACIONES QUE MANTIENEN NORMAS ORIGINALES

SECTOR	SUBSECTOR EDIFICABILIDAD Ver Plancha 3	SUBSECTOR USOS	URBANIZACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO
1	A	I	Urbanización Santa Bárbara Norte	Decreto 1247 de 1972, Resoluciones 18 y 136 de 1973, 20, 42, 43, 54 y 77 de 1974, 586 de 1984 y 060 de 2001 Plano U46/4-67
	B	II	Urbanización Santa Bárbara Central VIII Sector	Resoluciones 092 de 1987, 179 de 1988 y 189 de 1989 Plano U46/4-73
	C	III	Urbanización Santa Bárbara Central IV Sector	Resoluciones 32 de 1982, 413 de 1986, 61 de 1988 y 549 de 1987 Plano U46/4-71A
2	I	IV	Conjunto Residencial San Bernardo	Resoluciones 075 de 1981, 02 de 1979 y 964 de 1993 Plano U346/4-00
	J	V	Santa Bárbara City Hall	Resolución 40828 de 2000 Plano CU4-U376/4-02
	K	VI	Conjunto Residencial El Mochuelo Norte	Resoluciones 67 de 1982 y 61 de 1985 Plano U235/4-01
	L	VII	Urbanización El Mochuelo Lote 2	Resolución 434 de 1990 Plano U235/3
	M	VIII	La Ville	Resolución 1662 de 1994 Plano U235/4-02
	N	IX	El Oasis del Mochuelo	Resoluciones 846 de 1992 y 1263 de 1993 Plano U39/4-18
	O	X	Edificio La Cabaña	Resolución 262 de 1989 Plano U30/6/3
	P	XI	Urbanización Rincón de Santa Paula	Resoluciones 170 de 1988 y 136 de 1989 Plano U39/3-4
	Q	XII	Conjunto Residencial La Arboleda	Resoluciones 80 de 1975 y 019 de 1990 Plano U39/4-17
	R	XIII	Urbanización Recodo del Mochuelo	Resolución CU2-98-110 de 1998 Plano CU2- U39/4-01
	S	XIV	Urbanización Campo Alegre	Resoluciones 90 de 1979, 774 de 1984 y 613 de 1987 Plano U218/4-2
	T	XV	Predio EMCOCABLES Lote 1	Resoluciones 30103 de 2000, 30159 de 2001, 30138 de 2002 y 030164 de 2002 Plano CU3-U17/4-01
4	ÚNICO	ÚNICO	Ciudadela Comercial UNICENTRO	Decreto 1247 de 1972, Resoluciones JZ 206 de 1972 (Junta de Zonificación), 201 de 1973 (DAPD), 60 de 1974 (DAPD) y 586 de 1984 (DAPD). Planos U46/4-67, U46/4-68 y U46/4-69

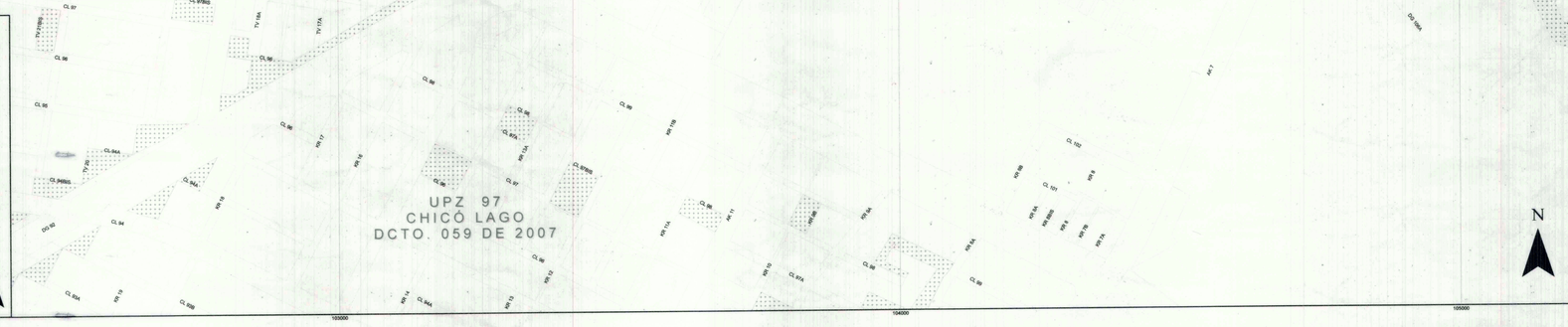

ESCALA 1 : 5000

0 50 100 200 300 400 M

FICHA DE USOS PERMITIDOS UPZ No.16 SANTA BÁRBARA (SECTORES NORMATIVOS 2 y 3)

USO	CLASIFICACIÓN	SECTOR 2 RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS — SUBSECTORES I	II ★	III ★	SECTOR 3 COMERCIO CUALIFICADO — SUBSECTOR ÚNICO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR , BIFAMILIAR		P		C
	MULTIFAMILIAR		P		C

TIPO DE EQUIPAMIENTO		ESCALA	DESCRIPCIÓN	I	II ★	III ★	SUBSECTOR ÚNICO
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS DECRETO 449 DE 2006	URBANA	Instituciones educativas. Núcleos de Apoyo Pedagógico (NAP). Núcleos educativos en Red o Colegios-Red. Educación para el trabajo y desarrollo humano.				C 1
		ZONAL	Instituciones educativas. Núcleos de Apoyo Pedagógico (NAP). Núcleos educativos en Red o Colegios-Red. Educación para el trabajo y desarrollo humano.		C		C
		VECINAL	Instituciones educativas. Núcleos de Apoyo Pedagógico (NAP). Núcleos educativos en Red o Colegios-Red. Educación para el trabajo y desarrollo humano.		C		C
			Instituciones educativas de nivel preescolar.		C 2		C 2
	CULTURAL PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DECRETO 465 DE 2006	URBANA	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000 m2.			R 1	C 1
		ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles.		C		C
		VECINAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.		C		C
	SALUD PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SALUD DECRETO 318 DE 2006	URBANA	Nivel II de complejidad: Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo. Incluye servicios de salud de otros niveles, desarrollados en predios iguales o mayores a 5.000 m2 y área construida mayor o igual a 5.000 m2.			R 1	C 1
		ZONAL	Nivel I de complejidad: Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CCA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención. En predios de 1.500 a 5.000 m2 y área construida entre 1.200 y 5.000 m2.		C		C
		VECINAL	Establecimiento de prestación de servicios de salud en el cual se ofrecen servicios ambulatorios y de ayudas diagnósticas básicas del primer nivel de atención. (UPAS, UBAS, Centros de salud), en predios de 300 a 1.500 m2 y área construida entre 400 y 1.500 m2. Vecinales menores (puestos de salud), en predios menores a 300 m2 y área construida menor a 400 m2.		C		C
	BIENESTAR SOCIAL (INTEGRACIÓN SOCIAL) PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE BIENESTAR SOCIAL DECRETO 316 DE 2006	URBANA	Unidades de proteccion Integral (UPI), Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI)			R 1	C 1
		ZONAL	Unidades de proteccion Integral (UPI), Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI)		C		C
		VECINAL	Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Centros de Servicios de Integración Social.		C		C
	CULTO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE CULTO DECRETO 311 DE 2006	URBANA	Rito: Existentes y nuevos (entre 801 y 1.500 m2 de área neta de celebración) Formación: (entre 501 y 750 personas) Residencia: (entre 301 y 600 personas)				C 1
		ZONAL	Rito: Existentes (entre 451 y 800 m2 de área neta de celebración) Nuevos (entre 251 y 800 m2 de área neta de celebración) Formación: (entre 351 y 500 personas) Residencia: (entre 101 y 300 personas)			C	C
		VECINAL	Rito: Existentes (hasta 450 m2 de área neta de celebración) Nuevos (hasta 250 m2 de área neta de celebración) Formación: (hasta 350 personas) Residencia: (hasta 100 personas)			C	C
EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DECRETOS 308 DE 2006 Y 484 DE 2007	ZONAL	Complejo deportivo principal(CDP). Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores. Juego de mini golf, instalaciones de la red principal de deporte (convencionales o singulares), Clubes y centros recreodeportivos pertenecientes a las cajas de compensación, universidades, empresas y gremios menores a 1 hectárea con capacidad superior a 500 usuarios o espectadores y canchas cubiertas.			C	C
		VECINAL	Canchas múltiples y espacios deportivos de la red básica de deporte.		C		C
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA Y JUSTICIA PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA DECRETO 563 DE 2007	URBANA	Unidad Permanente de Justicia (UPJ) Estaciones de Policía				C 1
		ZONAL	Casas de Justicia, Centros de Convivencia, SAU, Unidad de consulta y atención al ciuadadano de la Defensoría del Pueblo, Comisarías de familia, Centros zonales del ICBF, Estaciones de Bomberos, Inspecciones de Policía, Unidad operativa de la Defensa Civil, Unidad operativa de la Cruz Roja, Centros de capacitación y entrenamiento del cuerpo oficial de Bomberos, Subestaciones de Policía, Subestaciones de Tránsito, Fuertes Ambientales de Carabineros.			C	C
			Centros Atención Inmediata (C.A.I.)		C		C
	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DECRETOS 315 DE 2006 Y 040 DE 2008	URBANA	Plaza Comercial, Plaza Logística, en predios iguales o mayores a 2.000 m2 y menores a 10.000 m2.				C 1
		ZONAL	Plaza Comercial, Plaza Logística, en predios menores a 2.000 m2.		C		C
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	METROPOLITANA	Sedes principales de entidades públicas y Sedes Administrativas de Servicios Públicos, Centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policivas. Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud, EPS y ARS.			R 5	R 1
			Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional.		R 5		R 1
		URBANA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano.			R 1	C 1
		ZONAL	Veedurías, Notarías, Curadurías. Sedes de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales.	C 5	C		C
				I	SUBSECTORES II ★	III ★	SUBSECTOR ÚNICO

USO		ESCALA	DESCRIPCIÓN	SECTOR 2 RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS — SUBSECTORES I	II ★	III ★	SECTOR 3 COMERCIO CUALIFICADO — SUBSECTOR ÚNICO
SERVICIOS EMPRESARIALES	A. SERVICIOS FINANCIEROS	URBANA	SUCURSALES DE: bancos, corporaciones, bolsa, crédito, seguros, cooperativas, casas de cambio.		R 1		C
		ZONAL	Cajeros automáticos.		C		C
	B. SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	URBANA	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.		R		C
	C. SERVICIOS DE LOGÍSTICA	URBANA	OFICINAS Y AGÉNCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: correo, embalaje, almacenamiento, mantenimiento, reparacion, celaduría, limpieza, fumigación.		R		C
SERVICIOS PERSONALES	A. SERVICIOS DE PARQUEADERO	URBANA	Estacionamientos en superficie.		R		C
			Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura o subterráneas.		R		C
	B. SERVICIOS TURÍSTICOS	METROPOLITANA	ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE TEMPORAL EN: Hoteles y apartahoteles de más de 50 habitaciones y/o servicios complementarios.			R	C
		URBANA	Hoteles y apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos, residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.			R	C
	C. SERVICIOS ALIMENTARIOS	ZONAL	Restaurantes, comidas rápidas.		C		C
			Casa de banquetes.		C		C
	D. SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.		C		C
		VECINAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.		C 3		C 3
	E. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	URBANA	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, edificaciones de estudios de televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento hasta 600 m2. Casinos.				C
		ZONAL	Alquiler y venta de videos, servicios de internet, escuelas de baile, servicios de telefonía.		C		C
			Billares, boleras, juegos de habilidad y destreza, juegos localizados de suerte y azar (bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas).		C		C
		VECINAL	Chance, lotería en línea, juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato.		C 4		C 4
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	B. SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	URBANA	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado, Estaciones de servicio completo, venta de cocinol.			R 1	R 1
		ZONAL	Centros de Diagnóstico Automotor clases A y B.			R	C
	C. SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	URBANA	Expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o horario nocturno: discotecas, tabernas y bares.			R 6	R
COMERCIO	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 m2 HASTA 6.000 m2 DE ÁREA DE VENTAS	URBANA	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías,autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferódromos y máquinas tragamonedas y casinos.			R 1	P
	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 m2 DE ÁREA DE VENTAS	ZONAL	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: (Los mismos productos del comercio urbano), compraventas o casas de empeño.		C		P
	LOCALES, CON ÁREA DE VENTAS DE HASTA 500 m2	VECINAL A	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, misceláneas y ferreterías.		C		P
	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 m2	VECINAL B	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.		C 3		P 3
	COMERCIO PESADO	URBANA	LOCALES ESPECIALIZADOS: Venta de Artículos agropecuarios, maquinaria herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista; Venta de Automóviles.			R 1	P
				I	SUBSECTORES II ★	III ★	SUBSECTOR ÚNICO

NOTAS GENERALES

NOTA A. ► Todos los usos permitidos en estas fichas reglamentarias están sujetos a las disposiciones del POT, los Decretos Distritales No. 159 de 2004 y 333 de 2010, y normas que los modifiquen o sustituyan. Estos usos se rigen por las condiciones específicas aquí planteadas, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente.

NOTA B. ► **DOTACIONALES**: Los inmuebles i) con uso dotacional existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, ii) los señalados como institucionales por normas anteriores, iii) los que se destinen en el futuro al uso dotacional de escalas metropolitana urbana o zonal y iv) los que se destinen para este uso mediante los instrumentos de planeamiento del POT, deben mantener el uso dotacional de acuerdo con lo indicado en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT). Se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno establecerán la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación u otros instrumentos aplicables.

Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros.

Los predios con usos dotacionales existentes que posean condición de permanencia y requieran adelantar Plan de Regularización y Manejo, dentro de sectores normativos en donde dichos usos no figuran permitidos, podrán incorporar predios para el uso dotacional a través de este instrumento, dentro del área que demarque el Plan con éste propósito, únicamente con el fin de mitigar impactos y cumplir los estándares de la

Dentro de los sectores normativos o subsectores sujetos al tratamiento de Consolidación Urbanística, las áreas institucionales vendibles poseen condición de permanencia según artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. Los usos dotacionales que se pueden desarrollar en dichas áreas son los permitidos en el sector normativo o subsector de usos en donde se localicen.

NOTA C. ► **SECTORES E INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL (IIC):** El Inmueble de Interés Cultural localizado en el Sector Normativo No. **2**, al igual que los predios que se declaren con posterioridad como tales, se rigen por lo dispuesto en el presente Decreto, así como en el Decreto Distrital 606 de 2001 y normas que lo modifiquen o complementen. Toda intervención diferente a obras de mantenimiento o reparaciones locativas que se realice en predios colindantes con Inmuebles de Interés Cultural (IIC) deberá obtener concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultutral, que lo evaluará en materia de empates, aislamientos y volumetría.

NOTA D. ►**ACCESOS VEHICULARES Y ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE:** Los accesos vehiculares y las zonas de cargue y descargue, en los predios con frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) y por el Decreto Distrital 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad).

NOTA E. ►**PARQUES DISTRITALES:** Los parques existentes en esta UPZ, se rigen por los artículos 70, 242, 243, y 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los artículos 252, 253, 254 y 255 del mismo Decreto y por el Plan Director respectivo. Las presentes fichas normativas señalan de manera indicativa los parques y zonas verdes existentes de conformidad con la información suministrada por el IDRD. La información detallada se consigna en los planos urbanísticos aprobados para cada urbanización y/o en los Planes Directores correspondientes.

NOTA F. ►**COMERCIO:** Para los usos comerciales de escala metropolitana o urbana aplica el instrumento Plan de Implantación, de conformidad con los artículos 347 y 429 del Decreto Distrital 190 de 2004.

NOTA G. ►**COMERCIO PESADO:** Edificaciones con más de 2.000 m2 de área de ventas, requieren Plan de Implantación.

NOTA H. ►Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera aditiva y no opcional.

NOTA I. ►**CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM)**: En el área que comprende esta UPZ se definen corredores viales, conformados por tramos de la malla vial intermedia y local, o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM), se encuentran señalados en las planchas Nos. 1, 2 y 3, que hacen parte integral del presente decreto.

NOTA J. ► **JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, DE HABILIDAD Y DESTREZA**: Los juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza no se podrán ubicar a menos de 200 metros a la redonda respecto de equipamientos colectivos educativos, de culto y/o de salud existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación.

NOTA K. ► **SERVICIOS TURÍSTICOS**: El uso debe clasificarse de acuerdo a las actividades definidas por la Cámara de Comercio de Bogotá y estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo.

NOTA L. ► **ESTACIONES DE SERVICIO**: Uso sujeto a las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 913 de 2001 y demás normas que regulan la materia.

NOTA M. ► **CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR**: Uso sujeto a las disposiciones establecidas en los Decretos Distritales 344 y 520 de 2006 y demás normas que regulan la materia.

CONDICIONES

1	Permitidos únicamente en predios con frente o costado sobre la Malla Vial Arterial construida.
2	No se permite en predios con frente o costado sobre la Malla Vial Arterial.
3	Hasta 60 m2 de construcción con las siguientes opciones: a. En primer piso de edificaciones residenciales o de oficinas; ó b: En las manzanas comerciales o centros cívicos definidos en los actos que dieron origen a la urbanización.
4	En áreas de ocupación del uso no mayores a 20 m2 por predio.
5	Solo se permite en predios con el uso existente a la entrada en vigencia del presente decreto. Se permiten ampliaciones únicamente con el fin de mitigar los impactos del uso existente, a través del instrumento de planeamiento respectivo.
6	Permitidos en predios con frente o costado sobre las avenidas Pepe Sierra (AC 116) y Callejas (AC 127); igualmente se permiten en predios con frente o costado sobre la avenida Santa Bárbara (AK 19) en el tramo comprendido entre el Canal Los Molinos y avenida Callejas (AC 127).

USOS PERMITIDOS

CONDICIÓN ESPECÍFICA

TIPO DE USO

- P 1-2-3 — USO PRINCIPAL
- C 1-2-3 — USO COMPLEMENTARIO
- R 1-2-3 — USO RESTRINGIDO
- ★ — Zona delimitada de Comercio y Servicios, en la cual no se permite semisótano ni cerramiento de antejardines. Se exceptúan los proyectos de uso residencial exclusivo en predios urbanizables.

"Esta upz contiene áreas a las cuales se les reasignó el tratamiento urbanístico y la ficha de edificabilidad vigente con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con el **artículo 2** del decreto Distrital 079 de 2015."

"La norma urbanística aplicable a los usos dotacionales es: (i) los Decretos Distritales 090 de 2013 y 559 de 2015; (ii) Para los usos dotacionales que requieren de plan complementario los Decretos Distritales 079 de 2015, 1119 de 2000, 430 de 2005; (iii) inmuebles de Interés Cultural Decreto 606 de 2001, ficha de conservación UPZ., y (iv) Planes Maestros."

PLANCHA No: 2 DE: 3

UPZ 16

SANTA BÁRBARA

USOS PERMITIDOS

CONVENCIONES

- Límite UPZ
- Límite Sector Normativo
- Límite Subsector
- Inmueble de interés cultural
- Zona que mantiene la norma original (Ver cuadro)
- Sistema de Áreas Protegidas
- Dotacionales permanentes
- Parque zonal
- Parque vecinal
- Vías arterias
- Circuitos de movilidad

DECRETO 443

Fecha: 03 OCT. 2017

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
ALCALDESA MAYOR (D)

CRISTINA ARANGO OLAYA
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

POT

BOG BOGOTÁ POSITIVA